

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 799**

Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Sucesión
RADICADO: 2017-00217-00
SOLICITANTE: Albeiro de Jesús Muñoz Gallón
CAUSANTE: Blanca Oliva Gallón de Muñoz

Es allegado por parte del apoderado de la parte demandante, el trabajo de partición, del cual observa el despacho, que no se tuvo en cuenta los herederos ANTONIO MARIA MUÑOZ GALLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANGEL MARÍA MUÑOZ GALLÓN; quienes fueron reconocidos como herederos dentro del presente trámite, y notificados a través de Curador Ad litem, quien a su turno aceptó la herencia.

Razón por la cual, se ordenará al partidor, rehaga la partición incluyendo a los herederos mencionados en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR al partidor designado dentro del presente proceso, REHACER la partición, teniendo en cuenta a los herederos ANTONIO MARIA MUÑOZ GALLÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANGEL MARÍA MUÑOZ GALLÓN, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA